



Exp.: 09-OPEN-00157.0/2019

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN (ART. 18 D)

Con fecha 29/05/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Acuerdo Marco de colaboración entre la Cátedra de Historia de las Instituciones de la Universidad Rey Juan Carlos y Estudios Europeos de Postgrado y Empresas S.L. (CEUPE)

Una vez analizada su solicitud, le comunicamos que la Comunidad de Madrid no posee la información solicitada.

Por este motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Transparencia de la C. de Educación e Investigación,

RESUELVE

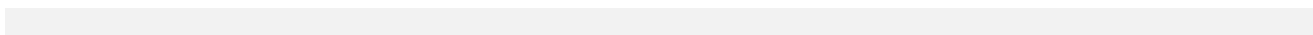
Inadmitir su solicitud de información pública por no ser poseedor de la misma, señalando que se carece de toda información relativa al instrumento convencional requerido.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.



Comunidad de Madrid



En Madrid, a fecha de la firma
<CARGO>